

VISTO:

La nota enviada a este Honorable Cuerpo por el Consejo Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se adjunta una nota remitida por el Director de la Escuela de Educación Artística de nuestro medio, solicitando el corte de la Calle 9 de Julio, entre Sarmiento y 9 de Abril, el día 29 de noviembre del corriente, entre las 18:30 y las 21:00 horas.

Que motiva el pedido la realización de un evento de cierre de año llamado "MudARTE", consistente en una marcha-procesión desde el edificio de la Escuela N°7 hasta el nuevo edificio de la Escuela de Arte, sito en la esquina de Sarmiento y 9 de Julio.

Que en dicha ocasión, se llevará a cabo un evento musical, donde los estudiantes del establecimiento tocarán producciones propias, correspondientes al taller de Banda Musical.

Que el mismo se realizará sobre la calzada de la calle 9 de Julio, donde se montará un escenario para la ocasión, en el rango horario que dure el corte de la calle antes mencionado.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el corte del tránsito vehicular de la Calle 9 de julio entre 9 de Abril y Sarmiento, el día 29 de noviembre del corriente, entre las 18:30 y las 21:00 horas.

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de la Escuela de Educación Artística a utilizar el espacio antes mencionado, en el rango horario correspondiente a lo estipulado en el Artículo 1º, para la realización del evento especificado en los argumentos presentes en el exordio.

ARTÍCULO 3º) El permiso otorgado por la presente es intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad, pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que la institución organizadora, será responsable absoluta de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 5º) En caso de corresponder, la entidad autorizada abonará las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo, mediante el área de Inspección General, resolverá sobre cualquier cuestión que haga a la organización autorizada en la presente.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-



Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4608/24